



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA CLINICA DENTAL GROUP

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte la CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTALGROUP, con R.U.C. N° 17172660631 con domicilio en Av. La Paz 312 cercado, debidamente representada por su Gerente General Dr. Carlos Jiménez Orbegoso, con D.N.I. N° 29569447; a quien en adelante se le denominará DENTALGROUP, en los términos y condiciones siguientes:



### PRIMERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

DENTALGROUP es una empresa debidamente constituida, cuya actividad es la prestación de servicios odontológicos, contando para tal efecto con la infraestructura adecuada, y el personal calificado, la misma que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de LA MUNICIPALIDAD.

### SEGUNDO: DEL OBJETO

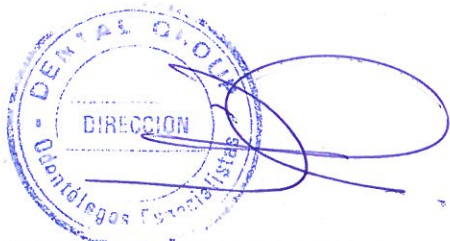
El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales DENTALGROUP concederá créditos por la atención odontológica en los diversos rubros que ofrece a favor del Personal de LA MUNICIPALIDAD, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

### TERCERO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a DENTALGROUP de las solicitudes de atención y documentación correspondiente por parte del personal de LA MUNICIPALIDAD, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

### CUARTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos para el pago de los tratamientos dentales podrán ser de hasta 8 meses dependiendo del monto del tratamiento propiamente dicho y de la posibilidad económica del trabajador.



000352



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE DENTALGROUP

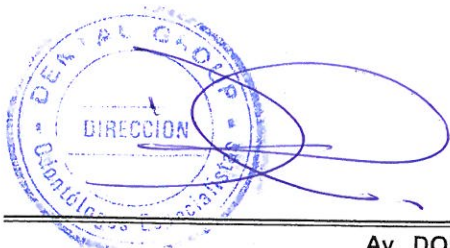
- 4.1 **DENTALGROUP** atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares a partir de la celebración del presente convenio, **DENTALGROUP** alcanzará la relación con el total de las atenciones realizadas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.
- 4.2 **DENTALGROUP**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por **DENTALGROUP** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **DENTALGROUP** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **DENTALGROUP**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a nombre de su Gerente General Dr. Carlos Jiménez Orbegoso.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **DENTALGROUP**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **DENTALGROUP**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **DENTALGROUP**.

#### SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA

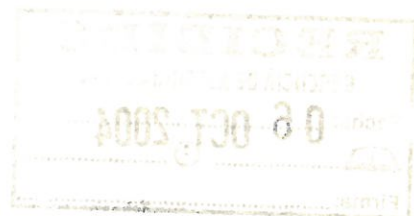
El presente convenio tiene un plazo de vigencia indefinido, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo.



000353



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455



### OCTAVO: DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del código civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.

### NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

### DECIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

### DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil cuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda  
ALCALDE  
LA MUNICIPALIDAD



000354